



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 864 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N°7183-2017, de fecha 16 de Febrero del 2017, presentado por el administrado Sr. ALCIDES MAMANI PACHO, con DNI N° 04742832, sobre Inclusión de Conviviente y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el recurrente y de lo que se indica en el expediente, es por motivo de que lleva una relación de convivencia con la Sra. LUZMILA QUISPE ASQUI, adjuntando al mismo Constancia de Convivencia expedida por el Juzgado de Paz del Centro Poblado de San Francisco, Copia de DNI legalizado, Certificado Negativo de Propiedad y habiendo efectuado el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N°0142417, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de conviviente, Sra. LUZMILA QUISPE ASQUI.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el peticitorio de Inclusión de Conviviente, presentado por Don ALCIDES MAMANI PACHO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN** de Doña. LUZMILA QUISPE ASQUI en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 05, de la Manzana "C", de la Asociación de Vivienda "César Vallejo Mendoza" del Sub Sector 3CB - Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

**TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI**, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT  
SGPCUAT  
AL GDUAAT  
PROMUVI  
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Hélibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO